



# Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA.

Fundado el 18 de Julio de 1833  
Creado por Ley Regional del Centro N° 237  
Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional - Ley 23942  
Calle Tarapaca N° 101 - Végueta  
Teléfono: (01) 758 2064



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO N.° 046-2024-CM/MDV

Végueta, 24 de abril 2024.

### VISTO:

El Expediente Administrativo N.° 1749-2024 de fecha 12 de marzo del 2024; Proveído N.° 1783-GM/MDV de fecha 12 de marzo del 2024; Memorando N.° 051-2024-RADR/GDHYP/MDV de fecha 12 de marzo del 2024; Informe N.° 0085-2024/SGSDYO/MDV de fecha 01 de abril del 2024; Informe N.° 0471-2024-RADR/GDHYP/MDV de fecha 01 de abril del 2024; Informe Memorandum N.° 02015-GAF/MDV de fecha 02 de abril del 2024; Informe N.° 0311-2024-GPP/MDV de fecha 04 de abril del 2024; Memorandum N.° 0178-2024-MDV/GM de fecha 04 de abril del 2024; Informe Legal N.° 0128-2024-GM/MDV de fecha 11 de abril del 2024; Informe N.° 0111-2024-MDV/GM de fecha 12 de abril del 2024; Carta N.° 271-2024-GM/MDV de fecha; 12 de abril del 2024; Dictamen N.° 031-2024-CPVSSYDE/MDV de fecha 17 de abril del 2024; y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que su artículo 5° Concejo Municipal precisa que.

*"El concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales." (...)*

Que, conforme a lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en el artículo 17° modificado por el Artículo Único de la ley N.° 28268 establece:

*Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El Alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate"*

Que, asimismo, el artículo IV Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.1 del Título Preliminar de la Ley N.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, establece:

*"1.1. Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

Que, mediante Expediente Administrativo N.° 1749-2024, de fecha 12 de marzo del 2024, suscrito por la Sra. Ortega Rojas Maribel, quien "solicita subvención económica del monto de S/ 500.00 soles debido a que se encuentra delicado de salud, por este, necesito para solventar los medicamentos".

Que, mediante Informe N.° 0085-2024/SGSDYO/MDV, de fecha 01 de abril de 2024, suscrito por el encargado de la Subgerencia de Servicio Social, Demuna y Omaped, quien adjunta su Informe Social N.° 0044-2024/YLCC/MDV, mediante el cual señala lo siguiente: "Identificación del Beneficiaria: Nombre completo: Sra. Ortega Rojas Maribel (...). Situación Familiar: (...) La administrada refiere que aproximadamente hace 04 años radica en Exp. Urb. Santa Cruz con su pareja Abimael Loli De Paz, asimismo la administrada manifiesta que su familia anteriormente radicaba en la ciudad de Barranca, en casa de sus padres pero vinieron al distrito de Végueta para independizarse y mejorar su calidad de vida, la recurrente también manifiesta tener problemas con su pareja por falta de economía que no permite cubrir los gastos familiares; por otro lado refiere que su menor hijo Joe Roy Smith Loli Orteaga quien tiene discapacidad, por ello solo estudio hasta el 2do de primaria. (...) Situación Económica: (...) La administrada refiere que no está laborando debido que está al cuidado de sus menores hijos y es ama de casa. Asimismo, manifiesta que su pareja Abimael no cuenta con un trabajo estable, labora como obrero en el campo (2 a 3 días por semana); Por ende, la familia no cuenta con ingresos económicos necesarios para solventar los gastos de primera necesidad del hogar y para los gastos médicos de su menor hijo (...) Situación de Salud: (...) La administrada menciona que todos los integrantes de la familia cuentan con seguro integral de salud (SIS), refiere también que durante su embarazo de su menor hijo se auto medicó con pastillas para infección urinaria, y no se alimentaba correctamente; llevando su control médico a partir de los 6 meses. Por esta razón la recurrente manifiesta que su menor hijo J.R.S.L.O actualmente tiene la discapacidad de retraso mental moderado. (...) Evaluación Profesional: (...) habiendo constatado su condición vivencial, se pudo verificar que la familia tiene condición de pobreza extrema remito que es procedente la subvención económica, con el monto de s/. 500.00 soles (...)."

Que, mediante Memorandum N.° 02015-2024-GAF/MDV, de fecha 02 de abril de 2024, suscrito el Gerente de Administración y Finanzas, quien deriva los actuados al Gerente de Planificación y Presupuesto, solicitando Disponibilidad Presupuestal por el monto total de S/. 500.00 soles, referente a la subvención económica para solventar gastos médicos y gastos de primera necesidad teniendo en cuenta que el hijo de la administrada se encuentra delicado de salud, teniendo en consideración los niveles de prioridad en la Directiva N.° 003-2022-MDV.

Que, mediante Informe N.° 0311-2024-GPP/MDV, de fecha 04 de abril del 2024, suscrito por el Gerente de Planificación y Presupuesto, quien informa que, "(...) si se cuenta con disponibilidad presupuestal para asumir el presente compromiso de gasto, por el monto de s/. 500, 00 soles (...)."



# Municipalidad Distrital de Vegueta

PROVINCIA DE HUAYRA - DEPARTAMENTO DE LIMA.



Fundado el 18 de Julio de 1833  
Creado por Ley Regional del Centro N°237  
Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional - Ley 23942  
Calle Tarapacá N° 101 - Vegueta  
Teléfono: (01) 758 2094

Que, mediante Memorandum N.º 0178-2024-MDV/GM, de fecha 04 de abril del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, quien deriva los actuados para opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N.º 0128-2024-GAJ/MDV de fecha 11 de abril del 2024, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica donde informa que resulta Procedente la subvención económica, peticionado por la administrada Sra. Ortega Rojas Maribel, para solventar gastos médicos y gastos de primera necesidad teniendo en cuenta que el hijo de la administrada se encuentra delicado de salud; pues se encuentra dentro de la normativa vigente y cuenta con la aprobación de las áreas competentes de esta Comuna Edil, asimismo podrá asumirse dicho compromiso de gasto, únicamente por el monto de S/ 500,00 soles según la Disponibilidad Presupuestal.

Que, mediante Informe N.º 0128-2024-MDV/GM de fecha 11 de abril del 2024; donde informa que resulta procedente la subvención económica peticionado por la Sra. Ortega Rojas Maribel, para solventar gastos médicos y gastos de primera necesidad teniendo en cuenta que el hijo de la administrada se encuentra delicado de salud, tambien por encontrarse dentro de la normativa vigente y contar con la aprobación de las áreas competentes; debiéndose elevar al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, evaluación, deliberación y posterior aprobación de corresponder.

Que, mediante Carta N.º 271-2024-SG/MDV de fecha 12 de abril del 2024, suscrito por Secretaria General donde corre traslado para su conocimiento, evaluación y posterior aprobación de corresponder por parte del Pleno del Concejo en la sesión próxima.

Que, mediante Dictamen N.º 031-2024-CPVSSYDE/MDV de fecha 17 de abril del 2024 suscrita por la Comisión de Participación Vecinal, Servicio Social, Desarrollo Económico, dictaminan a favor por UNANIMIDAD de los integrantes de dicha comisión.

En ese sentido en atención a todos los informes técnicos y de procedencia detallados anteriormente, consideraciones jurídicas y fácticas, después del debate pertinente, el intercambio de ideas y estando a lo expuesto conforme las atribuciones del Concejo Municipal que le confiere el Artículo 9º numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, adoptando la aprobación por UNANIMIDAD de sus integrantes, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Vegueta aprueba lo siguiente:

## **SE ACUERDA:**

### **ARTÍCULO PRIMERO:**

**APROBAR**, la subvención económica, peticionado por la administrada Sra. Ortega Rojas Maribel, para solventar gastos médicos y gastos de primera necesidad teniendo en cuenta que el hijo de la administrada se encuentra delicado de salud; pues se encuentra dentro de la normativa vigente y cuenta con la aprobación de las áreas competentes de esta Comuna Edil, asimismo podrá asumirse dicho compromiso de gasto, únicamente por el monto de S/ 500.00 soles según la Disponibilidad Presupuestal.

### **ARTÍCULO SEGUNDO:**

**ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, en su condición de órganos estructurados de esta entidad edil realicen las acciones necesarias complementarias a lo dispuesto en la presente disposición, en conformidad a los marcos normativos vigentes y considerandos expuestos en el presente acuerdo concejal.

### **ARTÍCULO TERCERO:**

**NOTIFÍQUESE**, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Municipal, encargar a la Oficina de Tecnología de la información y comunicación la publicación de la presente en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Vegueta.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA  
Ing. MARIO ANGEL RODRIGUEZ COLLANTES  
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA  
Vº Bº  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA  
Vº Bº  
GERENCIA MUNICIPAL

Vº Bº  
GERENCIA DE ASERORIA JURIDICA